

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 05) el 22/11/2021 se designó como curador ad-litem al Doctor Dagoberto Colmenares Uribe de varios demandados. En (archivo 07) con oficio número 1131 del 7 Diciembre 2021 se le comunico al doctor Colmenares Uribe su designación de curador ad-litem y hasta la fecha no aceptado el cargo. En (archivo 07) el 7/12/2021 Elaboran el Edicto Emplazatorio, y el 24/02/2022 se publicó el edicto en Registro de Emplazados de Rama Judicial del poder Público. Pasa con (00-07) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de mayo del 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis (6) de Mayo del dos mil veintidós.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo a la Doctora BRIGITTE ROCIO GUERRA TARAZONA, ubicada manzana 29 lote 14 palmera parte alta brigit.guerra.2015@gmail.com comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

ORDINARIO N° 540013105002-2015-00260
DEMANDANTE: LUIS ADOLFO BECERRA CONTRERAS
DEMANDADO: COAL NORTHY ENERGY SAS Y
OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dff937d51d9021e031a00f3e00a59cc4e1f41a3db82cb607f10fe15b5edd9c0**

Documento generado en 06/05/2022 01:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 060 DEL 09-05-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Ana Roselia Camargo Vera contra Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S. En (archivo 08) el 28/10/2021 se ordenó emplazar a la demandada y nombro curador ad-lite Doctora Ana Karina Carrillo Ortiz. En (archivo 10) con oficio 1038 del 9/11/2021 se le comunico la designación de curador a la Doctora Carrillo Ortiz. En (archivo 11) el 9/11/2021 se elabora el edicto emplazatorio, y el 9/12/2021 publica el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 12) el 4/12/2021 acepto el cargo. En (archivo 13) el 9/12/2021 el juzgado efectuó la Notificación al curador Dr. Carrillo Ortiz. En (archivo 14) el 17/01/2022 contesta demanda el curador ad-litem Doctora Ana Karina Carrillo Ortiz. En (archivo 09) apoderado parte demandante renuncia al poder por que fue nombrado empleado público, presento paz y salvo de honorarios. Pasa con (00-14) archivos. Cúcuta, 6 de mayo 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No.10903732236 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No.190376 del Consejo Superior de la Judicatura, notificacionesjuiciales@colabogados.com.co como curador ad-litem de la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora ANA KARINA CARRILLO ORTIZ como curador ad-litem de la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. (Archivo 14)

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Siete (7) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.-Se acepta la renuncia presentada por el Doctor JOAQUIN ALEXANDER PARRA GELVES, y ponerle en conocimiento a la parte demandante Ana Roselia Camargo Vera ubicada calle 5 B número 7-33 urbanización San Nicolás II Los Patios teléfono 3144091808 anatur@hotmial.com (archivo 00 Fl. 39), para que nombre nuevo apoderado, así mismo infórmale que la audiencia se realizara el día Siete (7) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, audiencia contemplada en el artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas. Por la Secretaria notifíquesele.

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado.

ORDINARIO N° 540013105002-2019-00404
DEMANDANTE: ANA ROSELIA CAMARGO VERA
DEMANDADO: SERVIATIVA SOLUCIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a95a9e0ef84a1b53826781bb496eba12565a15491666829a38c2da73837b701**

Documento generado en 06/05/2022 01:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Nelson William Rodríguez Pinzón contra Colpensiones y Protección S.A. En (archivo 11) el 5/11/2021 se ordenó emplazar Protección S.A. y nombro curador ad-litem Doctora Nelly Sepúlveda y notificar a Colpensiones y Procurador judicial para asuntos laborales. En (archivo 13) con oficio número 1099 del 30/11/2021 se le comunica curaduría a la Dra. Sepúlveda. En (archivo 14) el 30/11/2021 se elabora Edicto Emplazatorio, y el 10/02/2022 se realiza publicación del edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas. En (archivo 15) el 2/12/2021 no acepta cargo curador designada. En (archivo 16) el 14/12/2021 releva curador, designa Doctor Martín Guillermo Morales Bernal. En (archivo 18) con oficio 059 del 4/02/2022 se le comunica curaduría al Doctor Morales Bernal. En (archivo 19) el 8 /02/2022 Acepto el cargo Dr. Morales. En (archivo 20) el 10/02/2022 el juzgado efectuó la Notificación al curador Doctor Martín Guillermo Morales Bernal, vence termino y no contesto demanda. Está pendiente por notificar a Colpensiones y Procurador judicial para asuntos laborales. Pasa con (01-20 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 6 de mayo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Mayo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- Téngase al Doctor MARTIN GUILLERMO MORALES BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.485.068 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 160204 del consejo superior de la judicatura, mgmoralesb.1966@gmail.com, como apoderado Curador Ad-litem de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A..-

2.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. por las razones arriba anotadas.-

3.- Comunicarle al notificador del Despacho, para que se sirva notificar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Procurador judicial para asuntos laborales de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Y dar cumplimiento a lo ordenado en el (archivo 06 y 11 numeral 04). Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. -

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

ORDINARIO N° 540013105002-2020-00346
DEMANDANTE: NELSON WILLIAM RODRIGUEZ PINZON
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a2eb6c3b8eab59cea03daa02cfd6cdb8e42b0e39ecb26654c098130bc25653**

Documento generado en 06/05/2022 01:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Luis Guillermo Torres Gómez contra Porvenir S.A. En (archivo 07) ordenaron notificar demanda. En (archivos 09,10 y11) apoderado parte demandante aporta cotejos de notificación. En (archivo 12) el 16/02/2022 contesta demanda Porvenir S.A. por intermedio de apoderado judicial Doctor Navi Guillermo Lamk dentro del término legal, y solicita la integración Litis consorcio del señor YESID LEONARDO JAIMES PEREZ (Fl. 14). Pasa con (01-14) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de mayo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No 88.212.852 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, navilamkyahoo.com como apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO (archivo 12).-

3.- ACEPTAR el llamado como Litis consorcio que hace el Doctor Navi Guillermo Lamk Castro apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. al señor YESID LEONARDO JAIMES PEREZ (Archivo 12 folio 14), de conformidad con lo señalado en los artículos 61 del Código General del Proceso.

4.- NOTIFICAR y de manera inmediata por secretaría y a través de la persona encargada, el auto admisorio de la demanda y del auto que acepta el Litis consorcio al señor YESID LEONARDO JAIMES PEREZ, al canal digital que reposan en el (archivo 12 Fl. 14, calle 18 número 6-40 barrio la cabrera teléfono 3153053500 yesid.jaimes@correo.policia.gov.co), de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

5.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- Continuar el trámite sin necesidad de nuevas citaciones a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones arriba citadas.-

7.- Remitir link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

8.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

ORDINARIO N° 540013105002-2021-00478
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO TORRES GOMEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Una vez surtida la anterior notificación, regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7084235244a5e31b9d7fc63b9194ef163e70db75a7333bfa52d33df0cccdb538**

Documento generado en 06/05/2022 01:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>